

SS-F  
BF-28

# EXPOSICION Y BASES

PARA LA

**REFORMA DE LA LEGISLACION FORESTAL**

APROBADAS POR LA ASAMBLEA  
DE AYUNTAMIENTOS DE LA  
PROVINCIA DE SORIA, CELE-  
BRADA EN SU CAPITAL EL 10  
DE OCTUBRE DE 1907.

**SORIA**

IMPRESA PROVINCIAL

1907.

B.P. de Soria



1090924

SS-F BF-28

# EXPOSICIÓN Y BASES

PARA LA

REFORMA DE LA LEGISLACIÓN FORESTAL

APROBADAS POR LA ASAMBLEA  
DE AYUNTAMIENTOS DE LA  
PROVINCIA DE SORIA, CELE-  
BRADA EN SU CAPITAL EL 10  
DE OCTUBRE DE 1907.

BIBLIOTECA PÚBLICA DE SORIA  
Sección de Estudios Locales

102123

**SORIA**

IMPRENTA PROVINCIAL  
1907.

90924

# EXPOSICIÓN Y BASES

PARA LA

REFORMA DE LA LEGISLACION FORESTAL

APROBADAS POR LA ASAMBLEA  
DE AYUNTAMIENTOS DE LA  
PROVINCIA DE SORIA, CELE-  
BRADA EN SU CAPITAL EL 10  
DE OCTUBRE DE 1907.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
Sección de Estudios y Publicaciones

102123

SORIA

IMPRENTA PROVINCIAL

1907

## EXPOSICIÓN Y BASES

PAPA LA REFORMA DE LA LEGISLACIÓN FORESTAL, APROBADAS  
POR LA ASAMBLEA DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE  
SORIA, CELEBRADA EN SU CAPITAL EL DÍA 10 DE OCTUBRE  
DE 1907.

*Reunidos el día 10 de Octubre de 1907, en la ciudad de Soria, los representantes de los Ayuntamientos de Aldehuela del Rincón, Almarza, Arancón, Barriomartin, Bayubas de Abajo, Berlanga de Duero, Cabrejas del Pinar, Canredondo, Cardejón, Casarejos, Cascajosa, Cidones, Covaleda, Espejón, Fuenteprinilla, Golmayo, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Lubia, Magaña, Matamala, Matute, Muriel Viejo, Narros, Navalcaballo, Navaleno, Ocenilla, Olvega, Oteruelos, Portelrubio, Povar, Póveda, Quintana Redonda, Rabanera del Campo, Rebollar, San Leonardo, Sarnago, Sepúlveda de la Sierra, Soria, Sotillo del Rincón, Suellacabras, Tardajos, Tardelcuende, Taniñe, Torrearévalo, Valdeavellano de Terra, Vilviestre de los Navos, Villabuena y Vinuesa, todos ellos de esta provincia, aprobaron por unanimidad el siguiente proyecto de exposición, con el acuerdo de someterlo á la deliberación de todos los Ayuntamientos de España, dueños de montes declarados de utilidad pública, y elevarlo después á los poderes públicos:*



Es grande, mucho mayor de lo que generalmente se cree, la importancia de la riqueza forestal en España y en especial de la que representan los montes declarados de utilidad pública.

Según los datos estampados en la «estadística general de la producción de los montes de utilidad pública» publicada por la Dirección general de Agricultura en 1906, la extensión de dichos montes pasa de la enorme cifra de cinco millones de hectáreas y debe advertirse que esa cantidad debe ser inferior á la real por el resultado ofrecido en los montes deslinados, cuya cabida ha solido resultar superior á la consignada en los catálogos oficiales, y porque no se incluyen en ella los montes públicos pertenecientes á los pueblos de las provincias vascongadas y Navarra, que son administrados por sus Diputaciones provinciales.

Y para poder apreciar mejor la importancia de esa masa forestal declarada de utilidad pública en España, debe tenerse presente que representa la décima parte de nuestro territorio nacional.

De los 5.029.759 hectáreas á que asciende, según los datos oficiales citados la extensión de nuestra riqueza forestal de carácter público, 4.782.835 pertenecen á los pueblos, 240.033 al Estado y 6.891 á establecimientos públicos.

Y se hace esta clasificación de los montes por la en-

tidad á que pertenecen, porque es de verdadero interés hacer constar, en cifras tomadas de una publicación oficial, que los pueblos son los dueños de la casi totalidad de nuestros montes públicos y que solo una pequeña parte pertenece al Estado y á establecimientos públicos.

De los cinco millones de hectáreas expresados, la mitad apróximadamente son de monte alto, una cuarta parte de monte bajo y otra cuarta parte de matorral y pastos. Y en la fecha á que la estadística citada se refiere, 120.789 hectáreas estaban sometidas á la inspección de ordenaciones, 42.902 á la de repoblaciones y el resto dependía de los distritos forestales.

La extensión de los montes exceptuados de desamortización en esta provincia es en números redondos de 110.000 hectáreas, según consta en los catálogos oficiales.

De la referida extensión 63.574 son de pinares, 44.725 de monte bajo, 881 de haya y 428 de matorral y pastos; y por el resultado de los montes deslindados puede afirmarse que es en realidad mayor que la consignada la superficie que comprenden los montes públicos en esta provincia.

Grande es el valor de la extensión de montes públicos que á la provincia de Soria corresponde, pero, si se compara con la superficie de la provincia, fácilmente se aprecia que aún hay otras en España en las cuales la riqueza forestal es más importante.

En esta provincia, cuya extensión superficial es de 9.935 kilómetros cuadrados, representa su riqueza forestal algo más del 11 por 100 de su extensión.

La riqueza forestal de las demás provincias, limitándonos á las que poseen más de 100.000 hectáreas de



montes públicos, es en relación con su extensión superficial la siguiente:

Santander.....	38	por ciento.
León.....	27	" "
Murcia.....	25	" "
Oviedo.....	24	" "
Logroño.....	22	" "
Lerida.....	18	" "
Oronse.....	7	" "
Palencia.....	17	" "
Segovia.....	14	" "
Huesca.....	14	" "
Valencia.....	14	" "
Teruel.....	13	" "
Burgos.....	12	" "
Cuenca.....	11	" "
Zaragoza.....	10	" "
Granada.....	9	" "
Guadalajara.....	9	" "
Albacete.....	9	" "

Es muy grande la riqueza que representa, o mejor dicho que debiera representar, la inmensa extensión de montes públicos que tenemos; y en España por razones especialísimas tiene excepcional importancia.

Nuestro clima, por la escasez de lluvias y alternativas bruscas de la temperatura, y el terreno, por su constitución y escasa capa vegetal en muchos sitios y por las grandes pendientes que forma, son causa de que las producciones arbustivas y arbóreas se den en muy buenas condiciones en nuestra patria.

El cultivo, con las muchas y frecuentes labores que exige está muy limitado; las plantas herbáceas, y el trigo y los cereales entre ellas y los tubérculos, aún en los terrenos que por ser llanos y tener suficiente capa vegetal es posible su cultivo, son muy aleatorios; pues no es raro que falte el agua en el otoño, y es muy frecuente que no se tenga en primavera.

En cambio, como la tierra conserva la humedad á

cierta profundidad, á la cual llegan fácilmente las raíces de los arbustos y de los árboles, y como la fuerza de nuestro sol, pocas veces cubierto de nubes, influye ventajosamente en su vegetación y en la producción de sus frutos, las especies forestales se dan muy bien en nuestro suelo.

El pino en sus varias especies, el haya, la encina, el alcornoque, el roble y el esparto vegetan en buenas condiciones, y sus maderas y sus leñas en todas partes, y sus frutos, en las regiones para ello más adecuadas, determinan aprovechamientos de grande importancia.

Si es grande el valor de los bosques en todas partes, y entre nosotros tienen una importancia especialísima por no prestarse bien en gran parte nuestro país á otras producciones, desempeña además un papel importantísimo dentro de las explotaciones agrícolas y dentro de la vida de la agricultura nacional.

Si se fija la atención en los cultivos herbáceos y muy especialmente en los cereales que tan extendidos están entre nosotros, se aprecia fácilmente que son su complemento las explotaciones forestales por muchísimos motivos.

El agricultor progresivo, que cultiva grandes extensiones, necesita obreros fijos que conozcan el manejo de los aperos y máquinas modernos, y le es indispensable darles trabajo todo el año; el labrador que cultiva pequeñas extensiones de tierra y que ejecuta personalmente la mayor parte de los trabajos que su explotación exige, necesita ocupación durante el mucho tiempo que el cultivo cereal no se la proporciona; la ganadería debe ir siempre asociada al cultivo de la tierra por los rendimientos que produce y porque en ella se encuentra la fuerza motriz y el abono que son necesarios

en toda explotación agrícola. Y esos jornales que al agricultor y a sus obreros les son necesarios y el sostenimiento de la ganadería cuyo fomento está tan íntimamente unido con los cultivos herbáceos, pueden proporcionarlos muy bien las masas forestales que precisamente en los meses en que el cultivo cereal está muerto, es cuando necesitan los muchos trabajos que las podas, cortas, limpias y descuajos exigen. Y tan exacta es esta afirmación que en las provincias del Sur de España en que hay grandes extensiones de olivares y de bosques, cuyos propietarios los cuidan con esmero, encuentran colocación durante el invierno muchos obreros y labradores de nuestras provincias centrales y del Norte.

Si las explotaciones arbustivas y arbóreas no estuvieran tan restringidas, no serían tan frecuentes esas crisis que en varias regiones son casi continuas entre los trabajadores del campo, que actualmente no disfrutan de los muchos jornales que en aquellas podrían tener y que la producción cereal difícilmente puede sostener.

Al producir nuestros montes públicos lo que fácilmente debían producir, no solo se conseguirían los beneficios indicados, sino que aumentarían considerablemente los recursos de los Ayuntamientos á quienes pertenecen, los cuales podrían atender con desahogo al sostenimiento de sus presupuestos y á mejorar grandemente las condiciones higiénicas de las poblaciones, y se aliviarían en grande escala las abrumadoras cargas que pesan sobre la casi totalidad de nuestros convecinos.

Además del valor económico de los montes por sus productos y por los jornales que pueden proporcio-

nar, su benéfica influencia en la salud, en la producción de las lluvias, en el saneamiento de terrenos y en el curso regular de las aguas, son motivos que demandan su buena conservación y fomento.

Si después de considerada la enorme importancia que para la vida económica y en especial para la agrícola del país debía tener la riqueza forestal declarada de utilidad pública, se presta atención al estado en que se encuentran nuestros montes y se ven los grandes extraños causados en ellos por los fuegos, lo infestados que están en general de despojos, de malezas y lo mal podados que suelen estar los árboles; si se presta atención á la forma en que se hacen en general los aprovechamientos, que frecuentemente causan perjuicios muy superiores á los beneficios que en ellos se obtienen, el ánimo se apena y se entristece al ver tanta desolación y abandono.

Y sin necesidad de recorrer nuestros bosques públicos, basta con ver en la estadística oficial citada las cifras de la producción de tan importante riqueza, para poder apreciar su situación.

En la referida estadística oficial, que es la última publicada, se ve que la producción *total*, es decir, sin descontar gastos, de la masa forestal declarada de utilidad pública fué, en el año á que se refiere, de 7.922 940 pesetas. Y si se tiene presente la extensión que representan dichos montes, resulta que su producción total por hectárea y año fué de *una peseta cincuenta céntimos*.

Es innecesario tratar de demostrar que las cifras estampadas significan el abandono en que yace nuestra producción forestal pública; pues por escasas nociones que se tengan acerca del valor de los productos forestales, basta tener presente la extensión de terreno que representa una hectárea y calcular los árboles que den-

tro de ella puede haber, para darse cuenta de que es insignificante, por no calificarla más duramente, la producción de nuestros montes públicos.

Aun cuando en la mencionada estadística oficial hay muchos datos de interés que merecen ser conocidos, solo tomaremos, además de los ya citados, los más salientes y que más pueden servir para formar idea de la administración y explotación de tan importante riqueza.

Consignada la producción total y su relación con la extensión de montes, creemos conveniente añadir que por hectárea aprovechada fué de 2'18 pesetas en los montes sometidos á los distritos, de 9'96 pesetas en los sometidos á la inspección de ordenaciones y de 3'42 en los sujetos á la inspección de repoblaciones.

Y si se fija la atención en la madera, cuya producción es tan importante y tan extendida por todo el país, puede verse que ascendió en total á 134.341 metros cúbicos y que de estos corresponden á los pinares 117.408, y como la extensión de éstos es de 1.346.896 hectáreas, resulta que la producción media por hectárea fué *inferior á un décimo de metro cúbico*.

La elocuencia de los datos consignados, dice más que todos los comentarios que pudieran hacerse sobre la escasa producción de nuestros montes públicos, y también en los mismos se ve la posibilidad de aumentos de consideración al fijarse en la mayor producción de los montes sujetos á ordenación y á repoblación.

Más adelante, y al exponer lo que podría ser nuestra riqueza forestal, ha de decirse algo sobre lo que los aprovechamientos de nuestros bosques deberían producir y sobre lo que producen en otros países.

Si el recorrer nuestros montes públicos pone de ma-

nifiesto aun al más incompetente, el abandono en que en general están, y si el simple estudio de las cifras oficiales de su producción revelan que su conservación y administración son muy deficientes, las consideraciones á que se prestan los estragos que en ellos producen los incendios, causan todavía impresión más profunda.

Frecuentemente oímos hablar de la benéfica influencia del arbolado y de la necesidad de repoblar de él los muchos terrenos que actualmente carecen de vegetación y que no pueden ser cultivados, y causa extrañeza grande que apenas se hable de la necesidad de conservar la riqueza fórestal que tenemos.

Muy importante es la repoblación forestal, pero es mucho más interesante y de resultados mucho más económicos la conservación del arbolado que tenemos, cuyo mayor enemigo es el incendio, pues aunque las cortas fraudulentas también se han opuesto á la conservación de nuestros montes, los perjuicios que han causado han sido mucho menores y su completa desaparición es muy fácil porque basta para ello una vigilancia esmerada.

Los enormes daños que han causado los incendios en los montes se aprecian fácilmente, pues han sido tantos y tan frecuentes por desgracia, que de ellos se han librado muy pocos y basta recorrer cualquiera de nuestros bosques para apreciar la exactitud de esta afirmación.

Tan frecuentes y tan importantes son estos incendios que llegan á conocimiento de todos. La prensa periódica suele dar cuenta de ellos y son muchos desgraciadamente los días que durante el verano y especialmente en los meses de Agosto y Septiembre se publican noticias de estos siniestros.

Triste es la impresión que produce la devastación que en los montes públicos causan los incendios, pero es aún más triste la consideración de que podrían evitarse y de que no se hace nada para ello. El Estado no ha resuelto ni siquiera ha intentado resolver el interesantísimo problema de la buena conservación de los montes públicos sustrayéndolos del riesgo de los incendios.

Los montes pueden verse libres casi en absoluto de este riesgo tan grave, como está demostrado en los montes pertenecientes á particulares, pues son muchos los propietarios de bosques que los han puesto á cubierto de tan grave riesgo.

La vigilancia por excelente que sea no es suficiente para evitar los incendios como la experiencia ha demostrado; es cara, es penosa, exige una asiduidad y un interés que aún los particulares no pueden prestar siempre; sirve casi únicamente para poder dominar los incendios atenuando sus consecuencias, y, para que sea lo eficaz que puede y debe ser, tiene que ir acompañada de todos los elementos necesarios en material y personal que permitan acudir en buenas condiciones en los primeros momentos del siniestro á sofocar el fuego.

El único sistema que ha dado resultado satisfactorio y que debe emplearse para poner á los montes á salvo del riesgo de los incendios, consiste en limpiarlos de todos los despojos, arrancar las malezas y cortar los árboles sobrantes. De este modo solo quedan los árboles que deben ser conservados, convenientemente separados y la yerba que el terreno produce que suele ser escasa en las fincas pobladas de árboles. El fuego en el pasto, ó yerba seca, es siempre de poca importancia y muy fácil de dominar si se toma la precaución de hacer corta, luegos, ó calles en el arbolado y aceros y rayas en

el suelo con el arado ó con el mismo fuego. Y si á todo esto acompaña un regular servicio de vigilancia puede asegurarse que el riesgo de incendios ha desaparecido.

En los montes que no están limpios, y en los cuales suele haber grandes cantidades de despojos ó leñas muertas y muchas malezas, los incendios toman incremento grande en muy poco tiempo, hacen arder al monte en tala y llegan á ser insuficientes para limitarlas todas las calles y rayas que solo sirven de base para dar, apoyados en ellas, los contra-fuegos.

Y no solo se consigue combatir el gran riesgo de los incendios con las operaciones indicadas, sino que se fomenta el desarrollo del arbolado, mejora el aprovechamiento de los pastos y se facilita la vigilancia de la finca y la extinción de los animales dañinos.

Con interés hemos buscado datos que pudieran servirnos para estampar en cifras las extensiones de montes públicos quemados, sin haber conseguido nuestro propósito; pero creemos que puede afirmarse que más, mucho más, que lo que anualmente producen nuestros montes públicos, representa el valor de los daños que los incendios producen cada año.

En esta provincia tenemos montes hermosísimos, como sucede con el pinar de «Santa Inés», perteneciente á Soria y su Tierra, que los incendios tienen en malísimas condiciones de producción, y en estos últimos años hemos visto que solo en el «Pinar Grande», también de Soria y su Tierra, en los pinares de Vinuesa y pueblos comarcanos y en el pinar de Almazán, se han quemado varios miles de hectáreas.

Es interesante el estudio de las causas que motivan estos incendios, casi siempre intencionados, aun cuando



solo fuera para demostrar la dificultad de evitarlos y la necesidad de poner á las fincas en condiciones de no poder quemarse, pero solo hemos de hacer sobre esto algunas indicaciones.

El deseo de provocar aprovechamientos que no se conceden, pues sabido es que suelen subastarse los árboles quemados ó sofamados en los incendios; el interés de proporcionar al ganado el beneficio que le produce la mejor yerba y el pastoreo más fácil en los terrenos quemados; los rencores personales, originados por multas y castigos impuestos, y la protesta contra el cambio de régimen hecho ó proyectado contrariando el sistema comunal de aprovechamiento y de costumbres inveteradas, son los principales motivos que son causa de los incendios intencionados.

Los casuales son originados por descuidos en los pastores, en los que hacen carbón y en todos los que intervienen en los aprovechamientos de los montes y en los que transitan por ellos.

Y si se ha dicho que los incendios pueden evitarse poniendo para ello las fincas en las condiciones debidas, puede también afirmarse que podrían disminuirse grandemente atacándose las causas que los producen y que ligeramente hemos indicado.

Si no se subastaran los árboles sofamados; si fuera efectivo el acotamiento para los ganados en los terrenos quemados; si se prohibieran determinados aprovechamientos y se reglamentaran mejor todos y fuesen debidamente inspeccionados, y si se procediera con la circunspección necesaria en el cambio de régimen en los montes públicos, se evitarían en gran parte los incendios, como es de necesidad hacer, si no se quiere que presenciemos la ruina total de la riqueza forestal declarada de utilidad pública.

El Estado, seguramente con el propósito de fomentar la riqueza forestal, interviene por las leyes en la administración de una manera tan intensa, que todos los montes públicos se llaman *del Estado* y se cree por muchos que á éste pertenecen. Por medio del Ministerio de Fomento, dedica su atención á este asunto, sostiene un cuerpo de ingenieros y otras personas técnicas, paga guardería y consigna cantidades para otros servicios, y por medio de sus organismos, fija los aprovechamientos forestales, hace los deslindes, ordena varios montes, y como consecuencia de la ordenación, arrienda, en la forma que cree conveniente, sus aprovechamientos.

No puede extrañar que todo lo expuesto lo haga el Estado en los montes suyos, pero en los de los pueblos solo debía tener la intervención precisa para ejercer la alta inspección que debe tener sobre todo lo que á los pueblos se refiere y que, en lo referente á montes públicos habría de servir para garantizar en todo lo posible su buena conservación y mejora.

En vista de lo expuesto, para poner de manifiesto las deficiencias de la conservación y la escasísima producción de nuestros pueblos, puede afirmarse que la tutela del Estado en la forma ejercida no ha sido eficaz para cumplimiento de los fines para que fué establecida, solo ha sido suficiente para quitar á los pueblos las facultades que como dueños les correspondían y para que no consideren como suyas sus fincas y las miren con menor interés del que debían inspirarles.

No puede negarse el celo y competencia de los ingenieros y ayudantes de montes y su vivo interés en favor de los montes públicos, pero desgraciadamente

han sido ineficaces, ante la falta de medios de que han dispuesto y ante muchas disposiciones legales que han esterilizado y contrariado frecuentemente sus excelentes propósitos.

La parte de presupuesto que en el Ministerio de Fomento se dedica á los montes públicos, merece que se le preste atención.

Como sucede en casi todos los ramos de nuestra administración, se procura atender al personal, pero á éste no se le dan los elementos necesarios para hacer eficaz su gestión.

En vigilancia se gasta muy poco, y el personal que la forma, está mermado por necesidades burocráticas mal dotadas; para prevenir los incendios nada se dedica; en mejoras es muy poco lo que puede hacerse, y es muy insuficiente lo destinado á deslindes y otras atenciones muy importantes.

Y como consecuencia de ello los montes no pueden estar bien guardados, ni puede evitarse el matute, ni pueden hacerse efectivos los acotamientos indispensables para repoblar, y para evitar que el aprovechamiento de lo quemado pueda ser causa de los incendios, no se hacen deslindes, á pesar de haber sido mucho lo quitado á montes públicos, á cuyas expensas se han formado muchas fincas; se encuentran los montes sin limpiar; los árboles no están bien podados, y dejan, en una palabra, muchísimo que desear la conservación y administración de los montes públicos.

Sin elementos suficientes el personal técnico, y sometido además á la influencia de la política que arranca de la superioridad disposiciones poco convenientes para la riqueza forestal, que hace la guardería ineficaz con nombramientos de personas poco idóneas, que consigue

aprovechamientos perjudiciales y que es causa de que no se corrijan muchos abusos, no es extraño que contra lo que tal vez muchos creen y fuera de esperar, sufran gravísimos perjuicios nuestros montes públicos.

En el vigente presupuesto de Fomento puede verse que se dedican á los montes públicos 3.721.438 pesetas, que es una cantidad de importancia con relación á lo que producen, pues representa cerca del 50 por 100 de sus productos brutos; pero que es muy pequeña comparada con lo que se dedica á otras atenciones dentro de dicho Ministerio, pues solo para obras hidráulicas (y estas aun cuando sean convenientes no implican el cumplimiento de un deber, como la conservación y fomento de los montes públicos) se consignan para estudios, obras y expropiaciones cerca de 9.000.000 de pesetas.

Y si se estudia la distribución de lo que se consigna para montes públicos en los presupuestos del Estado, se vé que para extinción de plagas, incendios y trabajos de policía solo se fijan 20.000 ptas., y que, para guardería, solo hay, entre guardas mayores, sobreguardas y peones-guardas, 1.000 individuos, —mermados por los que se dedican á servicios de oficina por la escasez de personal que hay para ello— que repartidos entre los cinco millones de hectáreas que ocupan los montes declarados de utilidad pública, resulta que cada uno tiene que guardar una extensión media de más de cinco mil hectáreas.

En el proyecto de presupuesto para 1908, presentado por el Gobierno á las Cortes, en 28 de Mayo último, puede apreciarse que no se llena el vacío indicado en el asunto que nos ocupa, ó sea en lo referente á los montes públicos; pues solo se proponen pequeños aumentos en el personal para semillas, sequerías y viveros, deslindes y repoblaciones ictícolas.

Varias veces se indica en esta exposición que el Estado tiene la estrecha obligación de velar por la buena administración de los montes públicos, y esta obligación es aún mayor si se tiene presente que de ellos cobra, además de la contribución, cantidades de importancia, pues recauda un 10 por 100 para mejoras y repoblaciones, y otro 20 por 100 también de su producto líquido.

Tiene importancia grandísima cuanto se refiere á las ordenaciones forestales porque si su conveniencia y las ventajas que las acompañan son indudables, en la forma en que se han concedido las otorgadas á particulares se han originado graves perjuicios á la riqueza forestal.

Las ordenaciones forestales, que representan la explotación científica de los montes, son necesarias, y no nos creemos obligados á decir en qué consisten, pues sobradamente conocidas son de todos. Por ellas, se conoce la extensión de las fincas, su suelo, su producción anual, el número y condiciones de los árboles que tienen y permiten fijar las explotaciones de que deben ser objeto para conseguir los mayores rendimientos posibles y obtener una producción anual igual. Y ofrecen la ventaja de proporcionar una vigilancia esmerada y de que deben atender á la realización de las mejoras necesarias para conseguir la completa repoblación de la finca y evitar en todo lo posible los incendios.

La ordenación de un monte debe hacerse por su dueño, y aún se explica, dentro del régimen de intervención en que vivimos, que sean hechas por el Estado, pues los funcionarios facultativos de éste á quienes se encomiendan, solo tienen el deseo de efectuarla con el mayor acierto posible y en beneficio de la finca. A estas

ordenaciones solo puede señalárseles el defecto de que se hacen sin intervención ninguna de los pueblos, dueños de las fincas, y aun cuando desde el punto de vista técnico esta intervención no es necesaria, es indispensable si se tiene presente que los pueblos deben fijar los aprovechamientos que para su vida local estimen conveniente reservarse y aquellos otros que crean deber ser objeto de subasta.

Es posible que, en principio, sea lo más conveniente y económico lo que sobre este particular se acuerda en los proyectos de ordenación hechos por el Estado; pero no debe olvidarse que el dueño de una finca puede tener en cuenta muchas consideraciones que frecuentemente determinan el cambio de forma en los aprovechamientos.

Salvada en absoluto la buena conservación y buena explotación de la finca, en lo cual el Estado tiene perfecto derecho á intervenir, no debe ser de su incumbencia la fijación de la forma de efectuar los aprovechamientos: debe ser facultad de los pueblos dueños de la finca el hacerlo y así podrán reservarse todo aquello que crean necesario.

Y el inconveniente expuesto, que causa ó puede causar perjuicios y sobre todo trastornos en la vida económica de los pueblos, dueños de los montes ordenados, puede ser causa de que los pueblos no tengan el interés que debían tener en la conservación de sus fincas y hasta de que se aumente el número de los incendios intencionados, por no faltar, desgraciadamente, quien tal vez los desee al carecer de parte de un aprovechamiento en que siempre ha intervenido y cuya privación le causa un perjuicio directo, que no lo cree compensado con el beneficio que indirectamente recibe al ser aumentados los ingresos del Ayuntamiento.

Si las ordenaciones hechas por el Estado solo tienen el inconveniente apuntado, las hechas por particulares los tienen gravísimos en la forma en que se efectúan.

Es verdad que el interés del particular ha sido causa de que se hayan hecho muchas ordenaciones que en otro caso no se hubieran practicado, pero esta ventaja desaparece ante los inconvenientes gravísimos que tienen.

Con arreglo á las disposiciones vigentes puede concederse á un particular que lo solicite la ordenación de un monte público, y una vez aprobada y sacados á subasta los aprovechamientos en ella fijados, tiene el ordenador el derecho de subrogarse al rematante, en el caso de que lo haya, en el término de ocho días, es decir que se le concede el derecho de *retracto*. Toda persona que no sea el ordenador tiene que depositar, además del 5 por 100 del valor de los aprovechamientos, el importe en que se haya tasado el proyecto de ordenación. Y el ordenador solo tiene que depositar una peseta por hectárea de las que comprendan los montes objeto de la ordenación; y el importe del proyecto de ordenación, cuya tasación suele ser elevada, debe ser entregado al ordenador, si éste no fuera el rematante ó no ejerciera el derecho de retracto.

Los proyectos de ordenación comprenden generalmente varios montes, formando lotes de gran extensión, cuyos aprovechamientos representan cantidades de mucha importancia, y los plazos por que salen los aprovechamientos suelen ser muy largos.

Con las preferencias y prácticas indicadas se dificulta, ó se imposibilita mejor dicho, la libre concurrencia á la subasta, que es lo que más cuidadosamente debía procurar el legislador.

El proyecto de ordenación formado por un particular que aspira á ser arrendatario de la finca, aunque ha de ser aprobado por el poder central, no puede inspirar la confianza que el hecho por un ingeniero de montes en servicio al Estado, y su tasación y los precios en él fijados pueden inspirar también desconfianza justificada. Si los precios son, como es lo corriente, baratos, el beneficio del ordenador es grande, y si fuesen caros, podría usar del derecho que se le concede de renunciar á quedarse con los aprovechamientos antes de empezar su ejecución, ó en el momento en que, pasados varios años, se le concede el derecho de revisión del contrato. Y en cambio, el pueblo dueño del monte, no puede ni aun anular el contrato ó modificarlo al llegar el momento de la revisión.

Como consecuencia de lo expuesto se vé que se lesionan los intereses de los pueblos dueños de los montes al concederse en precios baratísimos, generalmente, los aprovechamientos de sus fincas, los del Estado que percibe un tanto por ciento considerable de dichos productos, y los intereses generales al no poder acudir á la subasta nadie más que el ordenador. Y si no se trata de poner urgente remedio al actual estado de cosas en este asunto, la riqueza forestal acabará de ser absorbida por las poderosas entidades constituidas al efecto.

Las ordenaciones que el Estado tiene empezadas y no concluidas, abarcan 56.751 hectáreas, y tiene ultimadas, aunque no están todas en ejecución, ordenaciones que comprenden 84.401 hectáreas.

Las ordenaciones particulares en ejecución ó pendientes de algún trámite, comprenden 438.300 hectáreas, y debe advertirse que son muchísimas las simplemente pedidas ó cuyos estudios están paralizados.



Para el remedio de los gravísimos males expuestos, tal vez se crea que lo que procede es pedir al Estado que dedique mayores sumas á la conservación y administración de los montes públicos y que su intervención en ellos sea aun más activa que lo es la presente; pero son muchos los motivos que aconsejan modificar en su esencia el régimen actual, cuya crítica está hecha al estudiar y conocer sus resultados.

Quizá se crea por muchos que lo más conveniente sería la autonomía completa de las entidades dueñas de los montes; pero es posible que no estén todos los pueblos capacitados para ello, y quizá podrían abusar de ella y nos parece preferible proceder gradualmente á su otorgamiento.

Los pueblos son dueños de gran extensión de montes, como se ha expuesto. No creemos necesario exponer el origen de esta propiedad; nos limitamos á afirmar que son propiedad suya y que deben tener en ellos las facultades que el dueño tiene en sus fincas, con las limitaciones que implica la acción tutelar del Estado, limitada á inspeccionar la acción de los pueblos para ver si administran bien sus montes y para suplir sus deficiencias en los casos en que sea necesario.

Es posible que todos los Ayuntamientos no usen rectamente de las facultades que para la administración de sus fincas pedimos; pero, aunque así fuera, y no hubiese medio para evitarlo, no sería motivo bastante para que continúe el régimen actual. El pueblo romano, maestro en el derecho, definía el de propiedad como el *fus utendi, fruendi et abutendi*, afirmando al hacerlo así, que el dueño no solo puede usar y disfrutar de su propiedad, sino que puede llegar hasta abusar de ella.

Y la necesidad de conceder á los pueblos la administración y conservación de sus bienes, se hace más patente si se tiene presente que no es incompatible con la inspección é intervención del Estado; pues por aquella puede saberse el uso que hacen los pueblos de sus facultades, y debería emplearse la segunda en aquellos montes públicos cuyos dueños no se ocupen ó se ocupen mal del cumplimiento de sus deberes.

Los pueblos deben ser los que ordenen sus montes, deben fijar los aprovechamientos que en ellos han de hacerse cuando no estén ordenados, deben cuidar de su buena conservación y de librarlos de los incendios. Para garantía del buen uso de estas facultades debe exigirse el empleo de personal técnico; para suplir las deficiencias en los pueblos que no usen de dichas facultades, el Estado deberá hacer, por sí, todo lo que ellos no hagan, y para asegurar en lo posible la conservación y explotación de los montes públicos y evitar abusos, el Estado, por sus funcionarios facultativos, debe ejercer una activa y vigilante inspección que, además de ser un poderoso estímulo para que los pueblos cumplan mejor con sus deberes, produciría el resultado de que si se cometían abusos, habrían de ser corregidos; y, en caso necesario, podrían determinar la limitación de los derechos á los pueblos que no los emplearan bien.

En las Vascongadas y Navarra, la administración de los montes públicos está á cargo de las Diputaciones, sin intervención del poder central. Creemos necesario dar cuenta de ello, puesto que nos ocupamos de la situación que en España tienen los montes públicos.

Para las provincias sometidas al derecho común, por las razones expresadas, pedimos un régimen de mayor

autonomía que el vigente, sin llegar á la emancipación del poder central, y nos parece preferible que las mismas entidades dueñas de los montes—Diputaciones, Ayuntamientos aislados ó agrupaciones de estos—sean los que administren sus montes con una prudente intervención y una inspección muy activa del poder central.

La excesiva centralización en la administración de los montes públicos ha sido ineficaz, según se ha manifestado ya, para la defensa de la riqueza forestal, y aun cuando puede admitirse la posibilidad, de difícil realización tal vez, de que dentro de este sistema podrían corregirse muchas de las deficiencias expuestas, existen motivos especialísimos que creemos necesario exponer para justificar el fundamento con que se desea por todos que se reduzca la tutela del Estado á los límites ya indicados, de que nunca debiera haber pasado.

No escasean los ofrecimientos en favor de la agricultura en nuestros gobernantes y en nuestros hombres públicos, y no es de extrañar que así sea, puesto que de la agricultura, viven la mayor parte de nuestros ciudadanos, y sin embargo en nuestras leyes se causan gravísimos perjuicios á la agricultura, cuyos intereses sufren postergaciones que no pueden elogiarse.

Los Aranceles de Aduanas tienen una influencia decisiva en el desenvolvimiento económico del país y en ellos se concede protección elevadísima á la grande industria y se tiene abandonada á la producción agrícola, se encarece enormemente la vida y se restringen las producciones agrícolas que en nuestro país se darían en mejores condiciones.

No es esta ocasión de exponer lo que es nuestro vigente régimen arancelario, sólo hemos de decir que la

riqueza forestal está en él grandemente perjudicada al ser escasisima la protección que se concede á los productos forestales que pueden ser perjudicados con la competencia extranjera, al no dejar salir de España sin el pago de altos derechos, á producto forestal tan importante como el corcho en plancha y al seguir una política económica contraria á la negociación de tratados de comercio que tanto favorecerían á los productos forestales de exportación.

El Estado español concede en el arancel de aduanas enormes privilegios á determinadas producciones industriales con grave perjuicio de la riqueza forestal, de toda la producción agrícola y de los intereses generales, y en las ordenaciones forestales concede también grandísimos privilegios de los cuales ya nos hemos ocupado.

Profundamente respetuosos con el poder central y sin oponernos á que su intervención en la riqueza forestal sea la que en principios de justicia le compete, no podemos menos de exponer los graves y especialísimos perjuicios que de él ha recibido en nuestro país la producción agrícola y que determinan un motivo más para que se desee con verdadero anhelo que cese la excesiva centralización que hoy tenemos en este asunto.

Y aun cuando ya se ha consignado que nuestra riqueza forestal es susceptible de grande aumento, es conveniente insistir sobre esto y exponerlo con más amplitud, puesto que la importancia del asunto bien lo merece.

Para apreciar en los montes altos lo que es una hectárea poblada de árboles y lo que vale, basta fijarse en el número de ellos que puede tener.

Es indudable que no es igual el espacio que necesitan las distintas especies forestales; pero puede afirmar-

se que, como término medio, y teniendo en cuenta que las coníferas son las especies dominantes en nuestros bosques, deben estar los árboles separados entre sí unos seis metros, que es una distancia que puede considerarse suficiente dentro del turno conveniente, para que su producción sea mayor.

A la distancia indicada resulta que es muy poco más de 28 metros cuadrados lo que necesita cada árbol, y que, por lo tanto, en una hectárea caben unos 350 en plena producción, y debe tenerse presente que, como turno para la explotación forestal, suelen fijarse las edades de ochenta y cien años, según la clase de árboles de que se trate, y que hay productos, como la madera, que exigen la corta del árbol; otros, como la bellota y la resina, que se dan anualmente, y otros, como el corcho, que necesita para criarse varios años.

En los montes bajos no suele haber más producción que la leña; el turno de la explotación suele ser de veinte años, y la producción de una hectárea, cuando se corta, puede calcularse en unos 100 metros cúbicos.

Muy difícil es tasar en general los distintos aprovechamientos de que es susceptible un monte; pero, para nuestro propósito, es indispensable hacer sobre esto algunas indicaciones.

El terreno produce yerbas y los árboles y arbustos *ramón* ó *rojo*, cuyo aprovechamiento para el ganado representa cantidades variables, que si en algunos sitios puede llegar á 20 y 25 pestas por hectárea, en muchos terrenos pobres, que solo sirvan para cabras, no pasará de 2 á 3 pesetas.

Y en cuanto á los principales productos del arbolado nos parecen prudentes los siguientes cálculos, que se refieren á montes en buen estado de conservación.

En tres metros cúbicos de madera calculamos la

producción anual de la hectárea, y en 15 pesetas el valor de cada uno en pie.

En leña no creemos exagerado apreciar en 5 metros cúbicos la producción anual por hectárea en los montes bajos y en 2 en los altos, y en 2 pesetas el valor de cada metro cúbico.

En resina puede estimarse la producción anual en un término medio de dos hectolitros y medio por hectárea, cuyo aprovechamiento, para el dueño del monte, puede valer 25 pesetas.

En corcho puede calcularse la producción en 100 kilogramos por hectárea al año, que en el árbol puede apreciarse en 25 pesetas.

Y en bellota puede calcularse una producción anual por hectárea, en aquellas provincias en que el árbolado la produce bien, que debe valer 15 pesetas.

Prescindiendo de exponer lo que pueden valer otros aprovechamientos de que son susceptibles los montes, y considerando lo expuesto como producto medio de todas las hectáreas de una finca, ó sea las que están en explotación y las que están en repoblación, y teniendo presente que es difícil llegar en todos nuestros montes públicos al estado de conservación que es necesario para dar la producción indicada, nos parece que no es exagerada la cifra de 20 pesetas como producción media total por hectárea al año, y creemos que fácilmente podría llegarse á ella en nuestros montes públicos si á este asunto se le prestara la atención y el interés que merece.

Y si, para apreciar la exactitud de nuestra afirmación, se fija la atención en los montes de particulares bien atendidos, se encuentran muchos cuya producción puede asegurarse que pasa de 30 pesetas anuales por hectárea; y si se ve lo que producen los montes públicos

en otros países, resulta que en algunos, como sucede en Alemania, pasa la producción de 30 pesetas por hectárea y en uno de los Estados que forman dicho Imperio, en Sajonia, llega á 64'80 pesetas.

Y si nuevamente nos fijamos en que la producción total por hectárea en España no pasa de una peseta cincuenta céntimos por hectárea, ¿no es verdad que es muy fundada nuestra afirmación al decir que es escasisima la producción actual de nuestros montes públicos y que si su conservación y administración se mejora debe aumentar considerablemente?

Profundamente preocupa, y con razón, la constante emigración que existe en muchas comarcas de España, y que al ir desgraciadamente en aumento, revela claramente el malestar económico del país que no puede sostener á todos sus hijos.

Causa asombro que á pesar de la escasa densidad de nuestra población, que en algunas provincias, como ésta y la de Cuenca, apenas pasa de 14 habitantes por kilómetro cuadrado, sea tan grande la emigración.

Sin entrar á estudiar este problema que tanto preocupa, solo hemos de decir que el fomento de la riqueza forestal habría de ser un poderosísimo dique para tan grave mal.

Si nuestros cinco millones de hectáreas de montes públicos produjeran lo que debían producir; si en vez de tener por este concepto unos ingresos de siete millones y pico de pesetas, se consiguiera obtener una cantidad muchas veces mayor que la expresada, ¿no se aumentaría grandemente el bienestar del país?

Los jornales necesarios en la limpia y custodia de los monte públicos, y cuya conveniencia es tan notoria, ¿no darían ocupación á muchos de los que hoy se en-

cuentran en nuestro país faltos de medios para ganarse el sustento!

El desconocimiento general en nuestros hombres públicos de cuanto á las explotaciones del campo se refiere, por vivir alejados de ellas y sin conocerlas prácticamente; la tendencia general del país á acudir en demanda del auxilio de los poderes públicos para hacer frente á todas las dificultades, y el carecer de una clase agrícola directora formada por personas que cultiven la tierra y que vivan directamente de la producción agrícola, son causa de que no se ahonde en el estudio de la crisis en que se halla nuestra agricultura, de que para favorecer á tan importante fuente de riqueza, cuyo malestar todos conocen, solo suela pedirse al Estado concesiones y mercedes y de que se crea que únicamente por modernísimos sistemas de cultivo y por procedimientos especialísimos,—que nuestro suelo, clima y costumbres no consienten siempre,—se puede combatir la profunda crisis en que yace nuestra producción agrícola.

Antes que pedir favores y mercedes debe pedirse que cesen los abandonos y las postergaciones, y antes que pensar en demandar sacrificios al Estado, debe pedirse sencillamente que remueva los obstáculos que causan gravísimo daño á la riqueza nacional.

El asunto que es objeto de esta exposición, tiene la importancia enorme que, en cuanto llevamos expuesto, hemos procurado hacer patente, y para su solución, para que la conservación y administración de la riqueza forestal pública no sigan en el abandono en que se encuentran, no se piden esfuerzos ni creemos necesarios medidas extraordinarias ni procedimientos especialísimos.

Solo se pide, que sea eficaz la guardería de los mon-



tes públicos, que se haga en ellos lo necesario para evitar que continúe la devastación que los incendios producen, que todos sus aprovechamientos se hagan en forma económica y conveniente y que cesen los indebidos privilegios que en su explotación se conceden. Y para conseguir este resultado, es bastante en nuestra opinión que al interés tutelar del Estado, cuya ineficacia se ha hecho patente, sustituya el más inmediato é intenso de los pueblos, dueños de los montes; que se concedan á estos las facultades que como tales les corresponden; que á esta reintegración de facultades acompañe una eficaz inspección del Estado que sirva de estímulo á los pueblos para cumplir con su deber y para suplir sus deficiencias cuando no hagan todo lo que exigen la buena conservación y la razonable explotación de los montes públicos, y que se supriman las ordenaciones forestales concedidas á particulares.

De este modo, con estas determinaciones que nos parecen tan procedentes, los cinco millones de hectáreas de montes públicos que, prescindiendo de los que en las Vascongadas y Navarra administran sus Diputaciones, tenemos en España, aumentarían enormemente en valor y si su producción no podría llegar fácilmente á las elevadísimas cifras que en otros países alcanzan, habría de superar con mucho á la mezquina producción actual que solo es de una peseta cincuenta céntimos anuales por hectárea.

tes públicos, que se haya en ellos lo necesario para evitar que continúe la devastación que los incendios producen, que todos sus aprovechamientos se hayan en forma económica y conveniente y que cesen los indeseados privilegios que en su explotación se conceden. Y para conseguir este resultado, es bastante en nuestra opinión que al interés fiscal del Estado, cuya intensidad se ha hecho patente, sustituya el más inmediato é intenso de los pueblos, dueños de los montes que se concedían a las facultades que como tales les correspondían, que a esta reintegración de facultades acompañe una eficaz inspección del Estado que sirva de estímulo a los pueblos para cumplir con su deber y para suplir sus deficiencias cuando no hayan todo lo que exigen la buena conservación y la razonable explotación de los montes públicos, y que se supriman las ordenaciones forestales concedidas á particulares.

De este modo, con estas determinaciones que nos presentan proyectos, los cinco millones de hectáreas de montes públicos que prescindiendo de los que en las Vascongadas y Navarra administran sus Diputaciones locales en España, constituirían únicamente un valor y su producción no podría llegar fácilmente á las elevadas cifras que en otros países alemanes habla de superar con mucho á la máxima producción actual que solo es de una peseta cincuenta céntimos anuales por hectárea.

Como consecuencia de cuanto se ha expuesto, la Asamblea aprueba las siguientes

## BASES

PARA LA

# Reforma de la legislación forestal.

### CAPÍTULO I

#### *Atribuciones de los Ayuntamientos é intervención del Estado.*

Base 1.<sup>a</sup>—Se reconocerá la personalidad jurídica de las Corporaciones municipales, facultándoles para disponer de sus montes, enajenándolos, hipotecándolos ó arrendándolos, y para adquirir los que crean conveniente, siempre que, para todo ello, sean autorizados por la Diputación provincial.

De este modo se mejorará la situación económica de los Ayuntamientos y se aumentará la riqueza pública, pudiendo las Corporaciones desposeerse de aquellas fincas de las que obtienen escaso producto y que les originan grandes gastos de administración, y que fueren aptas para dar mayores rendimientos en poder de particulares y cambiando su aprovechamiento.

Base 2.<sup>a</sup>—El Estado ejercerá la alta inspección so-

bre todos los servicios relacionados con los montes públicos, comprendiendo en esta denominación los pertenecientes á uno ó varios pueblos, y por la acción tutelar que le está confiada, se encargará directamente de la conservación de los mismos cuando los Ayuntamientos dejen de hacerlo ó lo realicen de un modo tan deficiente que demuestre su incapacidad para llevarlo á cabo, justificada en expediente que al efecto se instruya.

## CAPÍTULO II

### *Ordenaciones forestales.*

Base 3.<sup>a</sup>—Todos los montes de utilidad pública quedarán sometidos á ordenación, para la mejor ejecución de sus aprovechamientos.

Base 4.<sup>a</sup>—Los proyectos de ordenación de los montes de utilidad pública se formarán por los pueblos á quienes pertenezcan, en el caso de que quieran realizarlo. En su consecuencia, se invitará á los Ayuntamientos para que en el término de seis meses manifiesten si se proponen ó no realizar por sí mismo la formación de los proyectos de ordenación de sus montes.

En el caso de que no contestasen ó lo hicieran negativamente, los referidos proyectos se formarán por el Estado con su personal técnico.

Base 5.<sup>a</sup>—Quedan prohibidas terminantemente las ordenaciones de los montes de utilidad pública realizadas por particulares.

Base 6.<sup>a</sup>—El Gobierno señalará á los pueblos que se obliguen á formar los proyectos de ordenación de sus montes en el plazo máximo en que han de quedar terminados aquellos trabajos, á los que darán comienzo en el de seis meses, á partir de la fecha en que les sea comunicada la resolución anterior.

Los proyectos formados por los pueblos irán autorizados por persona facultativa y se someterán á la aprobación del Gobierno.

En el caso de que dentro de los plazos señalados en el párrafo primero de esta base los pueblos dejarán de cumplir las obligaciones contraídas, se entenderá que renuncian á sus derechos, haciéndose las ordenaciones por el Estado.

Base 7.<sup>a</sup>—En la fijación de condiciones que hayan de servir para la licitación de los aprovechamientos forestales, procedan ó nó de montes que se hallen en periodo de ordenación, se oirá precisamente á los pueblos dueños de dichos montes.

Base 8.<sup>a</sup>—Aprobado un plan de ordenación se ofrecerá su ejecución al Ayuntamiento dueño de la finca, el que manifestará en el plazo de un mes si lo acepta ó nó. En el primer caso podrá hacerlo por entero ó parcialmente, pero obligándose siempre á la totalidad de una clase de provechamiento.

Los Ayuntamientos á su vez, podran subastar, repartir entre sus vecinos, ó ejecutar por administración directa todos ó parte de los aprovechamientos que acepten, llevándolos á cabo en todo caso con estricta sujeción al plan aprobado.

Base 9.<sup>a</sup>—Con el fin de atender á la repoblación de los montes se respetará rigurosamente la veda para toda clase de aprovechamientos en los terrenos dedicados á siembra y en todos aquellos que se crea necesario.

Base 10.—Hasta que la ordenación de un monte entre en el periodo de ejecución, no serán ofrecidos en pública subasta los productos maderables procedentes de incendios. Los árboles que por esta causa hubiesen de ser cortados, se entregarán por el Distrito Forestal al Ayuntamiento, dueño del monte, el cual dispondrá in-

mediatamente la extracción, y procederá á su aprovechamiento en la forma más conveniente á sus intereses, dando ingreso en Arcas Municipales al producto líquido que se obtenga, deducidos los gastos de administración.

Base 11.—En los proyectos de ordenación se atenderá muy especialmente á la repoblación de los montes y á la adopción de cuantas medidas puedan conducir á la evitación de incendios.

### CAPITULO III

#### *Planes de aprovechamientos.*

Base 12.—Los planes de aprovechamientos de los montes de utilidad pública hasta que llegue el periodo de ejecución de las ordenaciones aprobadas podrán formarse por los Ayuntamientos siempre que vayan autorizados por un Ingeniero ó un Ayudante de Montes. En otro caso, se formarán por los Distritos Forestales, oyendo á las Corporaciones interesadas.

Base 13.—Los planes de aprovechamientos que formen las Corporaciones municipales serán sometidos á la aprobación de la Inspección de Montes, la que podrá repararlos razonando su resolución, contra la que se concederá recurso de alzada á los Ayuntamientos ante el Ministro del ramo, el que resolverá oyendo al Consejo de Agricultura y antes de que comience el año forestal.

Base 14.—En la ejecución de los planes de aprovechamientos forestales se procederá en la siguiente forma:

1.º El marqueeo en pie de los productos objeto del aprovechamiento se hará por el funcionario técnico, Ingeniero ó Ayudante de Montes que esté al servicio de la Corporación, dueña de la finca, y en el caso de que

no lo tenga ésta, por el que designe el Distrito Forestal.

2.º La entrega del terreno se hará por el Ayuntamiento dueño del monte, levantándose acta, de la que se remitirá copia al Distrito Forestal.

3.º El marqueo en blanco se hará por una Comisión del Ayuntamiento.

4.º El reconocimiento final del terreno al cesar el aprovechamiento se hará por un Ingeniero ó, en su defecto, por un Ayudante de Montes afecto al Distrito forestal, acompañado de una Comisión del Ayuntamiento.

5.º Al practicarse este reconocimiento se marcarán con el del Estado todas las toconas, cuyo número habrá de convenir con el de los árboles cortados.

#### CAPÍTULO IV.

##### *Guardería*

Base 15.—Se encomienda á los Ayuntamientos la custodia de los montes de utilidad pública, siempre que la realicen en las siguientes condiciones:

1.ª Sostendrán un guarda por cada mil hectáreas de monte como término medio.

2.ª Estos guardas habrán de ser nombrados de los que pertenezcan al cuerpo de aspirantes á guardas municipales de montes.

Base 16.—Se creará un cuerpo de guardas municipales de montes, en el que se ingresará mediante examen de aptitud que se verificará en la capital de la provincia.

Para ser admitido á estos exámenes será necesario contar más de 20 y menos de 40 años, no padecer defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones para el servicio de las armas, justificar ser de

buena conducta, no haber estado procesado, ó de haberlo sido que haya recaído en la causa sentencia absolutoria, no haber sido condenado en juicio de faltas ni castigado gubernativamente por daños en los montes y ser licenciado del ejército con licencia limpia.

Base 17.—Los guardas nombrados con arreglo á la base 15 solo podrán ser destituidos por faltas graves en el desempeño de sus cargos, justificadas en el oportuno expediente, donde se les dará audiencia. Contra el acuerdo de los Ayuntamientos destituyendo á los guardas se concederá á estos recurso de alzada ante la Diputación, cuya resolución podrán impugnar en vía contenciosa si la considerase perjudicial á su derecho.

Base 18.—El Distrito forestal por medio de los funcionarios á él afectos, inspeccionará la conducta que observen los guardas municipales en el cumplimiento de su deber, denunciando á los Alcaldes de los pueblos cuantas faltas observen, cuyas denuncias servirán de cabeza al expediente que por virtud de su presentación habrá de instruirse.

Base 19.—En el caso de que los pueblos no atendieran en debida forma el servicio de guardería, se encargará de él el Distrito Forestal nombrando el personal necesario, cuyos haberes serán satisfechos con cargo á los presupuestos municipales de los pueblos á que el monte pertenezca.

## CAPÍTULO V

### *Multas y responsabilidades:*

Base 20.—Las denuncias por daños en los montes de utilidad pública se presentarán á los Ayuntamientos, dueños de las fincas, y á estas Corporaciones corresponderá tramitarlas, imponer las multas que procedan y ha-



cerlas efectivas, limitándose los Alcaldes á ejecutar en término de tercero día los acuerdos que acerca de estos particulares adopten las Corporaciones que presiden.

Base 21.—Los Ayuntamientos pasarán mensualmente al Distrito Forestal una relación de las denuncias ante ellos presentadas, de las responsabilidades impuestas, de las que se hayan hecho efectivas y de los expedientes en trámite, explicando las causas por las que no hayan sido terminados.

El Distrito forestal exigirá y hará efectiva la responsabilidad personal de los Concejales que formen el Ayuntamiento cuando se hubiese retrasado injustificadamente la tramitación de estas denuncias, hubieran dejado de imponerse multas ó no se hubiese procedido á su exacción en los plazos legales, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que los mismos Ayuntamientos pudieran incurrir.

## CAPITULO VI.

### *Impuestos.*

Base 22.—Queda suprimido el impuesto del 10 por 100 sobre los aprovechamientos forestales.

Base 23.—Además de la contribución territorial pagarán los Ayuntamientos el 20 por 100 sobre los productos líquidos que obtengan de sus montes, cuando se aprovechen por subasta, acomodamiento retribuido ó de cualquier otro modo que produzca ingresos en sus presupuestos.

Para determinar este producto líquido se descontarán del producto bruto las cargas reales que graven la finca, los gastos de guardería, contribuciones y el sueldo de los funcionarios facultativos que los Ayunta-

mientos sostengan ó las dietas y honorarios de aquellos cuyos servicios utilicen accidentalmente.

*Ramón de la Orden.—Aurelio González de Gregorio.—Eduardo Urraca.—José María Pascual.—Sotero Llorente.—Blas Taracena.—Sixto García.—Mariano Granados.*

## CAPÍTULO VI

### Impuestos

Art. 21.—Queda suprimido el impuesto del 10 por 100 sobre los productos forestales.

Art. 22.—Además de la contribución territorial por el 25 por 100 sobre los productos forestales que se obtengan de sus montes, cuando se aprovechan por talas, se otorgará un subsidio y de cualquier otro modo que produzca un resaca en sus presupuestos.

Este subsidio será producido el 10 por 100 sobre el producto bruto de las talas, con un límite de los gastos de explotación, con un máximo de un 5 por 100 de los productos forestales.



